

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la Ejecución presentada por JUAN DIEGO GÓMEZ LÓPEZ, frente a ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, radicada al 2020-00153-00; allegado memorial de terminación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de Noviembre de 2021. Inhábiles 13, 14 y 15 de noviembre de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021).

Hace su tránsito procesal en esta instancia judicial la ejecución presentada por el señor JUAN DIEGO GÓMEZ LÓPEZ frente al señor ARTURO ESCUDERO CASTAÑO, radicada al 2020-00153-00.

Se ha proferido auto que ordenó seguir adelante con la ejecución; se han liquidado las costas generadas y obra liquidación del demandante.

Por los apoderados se aportó memorial que incita la terminación de lo actuado por pago, ante la conciliación surgida en la consignación de varios valores en favor del trámite.

Advierten los memorialistas que una vez se asegure la consignación de dichos valores en la cuenta judicial se proceda a la terminación por pago.

Debe resaltar esta dispensadora de justicia que obra dentro del plenario la consignación de los títulos judiciales 41855000000-6025 por \$55.000.000 y 41855000000-6054 por \$20.150.000.

Es dable anunciarse a los petente que el primer título, es decir, identificado como el 6025, no ha sido acreditado por el valor anunciado en el documento, a la cuenta llegó el valor de \$55.000.000, de la lectura del recibo de consignación, es evidente la extracción del valor de comisión por \$1.017.500 y \$193.325 por concepto de IVA.

Por lo anotado, deberá correrse traslado a los profesionales del derecho, en especial al demandante, para que fije su pretensión con fundamento en la suma realmente acreditada en la cuenta judicial y no como equivocadamente lo hace sobre el recibo en cuanto a su recepción total de dinero, debido a que ante la terminación en estas circunstancias puede llevar a confusiones al momento de liquidar el monto acordado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 181 del 18/11/2021


ANA MILENA OCAMPO SERINA
Secretaria